



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDE

La Esperanza, 26 de abril del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Esperanza

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 17 de abril del 2017, se aprobó el proyecto de ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Esperanza, como instrumento que permite adecuar la gestión Municipal, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 – y la Ley General del Ambiente N° 28611; a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo 9, inciso 7; de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú; establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con el numeral 9 del Artículo 195°, y los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, sobre Descentralización, los Gobiernos Locales promueven su desarrollo, presentan iniciativas legislativas en materias y asuntos de competencia, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización.

Que, es necesario crea una Comisión Ambiental Municipal en el distrito de la Esperanza, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, Elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos mecánicos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión Ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Articulan sus propias políticas con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDE

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permite un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

Que, la Comisión Ambiental Municipal tiene como finalidad fortalecer las capacidades locales para una eficiente gestión ambiental y garantizar una mejor calidad de vida de la población del Distrito de la Esperanza.

Que, estando en lo dispuesto y en el uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.04.2017 con aprobación de Acta en Sesión Ordinaria de Concejo 24.04.2017; se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA, LA COMISIÓN AMBIENTAL – CAM COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA:

Artículo 1°.- Crease, la Comisión Ambiental – CAM como la instancia de gestión Ambiental del Distrito de La Esperanza, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre actores locales y los sectores públicos y privados, en concordancia con la política y normativa Nacional, Regional y Provincial.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Esperanza, tendrá las siguientes funciones:

I. De las Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes den base a una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.
- d) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que será Aprobadas mediante ordenanza.

II. De las Funciones Específicas.

- a) Elabora propuestas de manera participativa para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, instrumentos de control, entre otros.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418


Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDE

- 
- 
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito acordes con las políticas provincial, regional y nacional.
 - c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
 - d) Articular con el plan de desarrollo concertado, el presupuesto participativo, plan nacional, Regional y provincial, para implementar el Plan y la Agenda ambiental local.
 - e) Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
 - f) Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.
 - g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos.
 - h) Emitir anualmente al OEFA y a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emite el MINAM.
 - i) Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
 - j) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental distrital aprobado.
 - k) Elaborar o modificar su Reglamento interno y su plan de actividades.

Artículo 3°.- Conformes, la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Esperanza, por un periodo de dos años, quedando constituida por los siguientes integrantes:

- 
1. El Alcalde, de la Municipalidad de la Esperanza, quien la preside.
 2. Dos representantes de las Instituciones Educativas de nivel inicial del sector público y privado.
 3. Dos representantes de las instituciones Educativas de nivel Primario del Sector Público y Privado.
 4. Dos representantes de las Instituciones Educativas del nivel Secundario del sector público y privado.
 5. Dos representantes de las Instituciones del Sector Salud y ESSALUD.
 6. Un representante de los Comerciantes de los Mercados.
 7. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
 8. Un representante de la UGEL II
 9. Un representante de la Iglesia Católica.
 10. Un representante de otros grupos Religiosos.
 11. Dos representantes de los Empresarios Industriales.
 12. Un representante de la Empresa Privada con actividad en la localidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDE

13. Un representante de las ONGS.
14. Un representante del Colegio de Periodistas del Perú.
15. Un representante de los Comunicadores Locales.
16. Un representante del Sector Justicia.
17. Un representante de empresa de vehículos menores.
18. Dos representantes de Organizaciones juveniles y culturales.
19. Cuatro representantes de los Comités de Desarrollo y Progreso.
20. Dos representantes de Institutos Superiores del Sector Público y Privado.
21. Un representante de fiscalía ambiental o de prevención del delito.
22. Un representante de SEDALIB.

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, Instituciones Públicas y Privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de La Esperanza.

Artículo 5°.- Las Instituciones conformantes de la CAM, designan al representante titular y alterno, según corresponda, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Artículo 7°.- Los Instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 008-2005-PCM.

Artículo 8°.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal de La Esperanza – CAMDE, la elaboración del reglamento interno en un plazo no mayor de 60 días, después de publicada la presente norma municipal y su plan de actividades en un plazo no mayor de 30 días de instalada la CAM.

Artículo 9°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal y a los demás Órganos de la Municipalidad.

Artículo 10°.- Publíquese, conforme a la ley la Ordenanza que crea la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) en el Distrito de La Esperanza, en el diario oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe. En el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE- www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDE

www.peru.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 11°.- Encargar, a los Titulares de la Secretaria General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del Portal de Transparencia vía internet, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GM
GDA
GDS
SGECT
GDEL
Participación Vecinal
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL.